

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez el expediente virtual del presente proceso Ejecutivo de menor cuantía, informándole lo siguiente:

- La parte actora allegó liquidación del crédito demandado.
- El Fondo Nacional de Garantías S.A. allegó escrito solicitando el reconocimiento de la subrogación legal parcial a su favor, por pago realizado al Banco de Occidente como fiador del demandado.

Armenia -Quindío-, 21 de noviembre de 2023.-



NORA LONDOÑO LONDOÑO

Secretaria.

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Armenia -Quindío-, veintiuno (21) de noviembre del dos mil veintitrés (2023).

PROCESO : EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA
DEMANDANTE : BANCOLOMBIA S.A.
FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A.,
cesionario de Bancolombia S.A.)
DEMANDADOS : FUNDACIÓN PARTICIPAR IPS
ABRAHAM FIERRO PIOQUINTO
RADICADO : 630014003001-2023-00092-00

Al interior del proceso anteriormente referenciado, el **FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A.** allegó escrito solicitando ser reconocido como subrogatario legal parcial de las obligaciones que pagó a **BANCOLOMBIA S.A.** en calidad de fiador de la **FUNDACIÓN PARTICIPAR IPS** y **ABRAHAM FIERRO PIOQUINTO**.

Revisado el documento, y los anexos presentados con el mismo, por medio del cual se solicita el reconocimiento como acreedor subrogatario al **FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A.**, se observa que, en documento suscrito por **ISABEL CRISTINA OSPINA SIERRA**, en su condición de Representante Legal de **BANCOLOMBIA S.A.** se indica que la cancelación del dinero por parte de **FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A.**, lo efectuó en calidad de fiador, por lo que nos encontraríamos ante una subrogación legal.

Luego, considera el Despacho que se encuentran reunidas las condiciones legales para el reconocimiento de una subrogación legal, por lo que se procederá, en la parte resolutive de esta providencia, a aceptar la misma en forma parcial, de conformidad con los valores indicados en los documentos aportados con la solicitud de aceptación de subrogación, de conformidad con lo señalado en los arts. 1666 al 1671 del C. Civil.

Por último, se dispondrá que por Secretaría se corra traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, en la forma prevista en el art. 446 del CGP.

En firme este proveído, procédase por parte de la Secretaría a realizar la liquidación de costas pendiente en el presente asunto.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA -QUINDÍO-**,

R E S U E L V E:

PRIMERO: ACEPTAR la Subrogación Legal a favor del **FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A.**, por el pago parcial efectuado por este a **BANCOLOMBIA S.A.**, por la suma de **\$31.558.489,00**, de la totalidad de la obligación por capital cobrada en este proceso a cargo del señor **JHONATTAN YEPES OSORIO** de la **FUNDACIÓN PARTICIPAR IPS** y de **ABRAHAM FIERRO PIOQUINTO**, contenida en el Pagaré Nro. 690098831.

SEGUNDO: RECONOCER personería suficiente a la abogada **MARÍA DEL PILAR FLOREZ RAMÍREZ**, con cédula Nro. **33.816.769** y tarjeta profesional Nro. **276.905** del C.S. de la J, en representación del **FONDO DE GARANTÍAS DEL CAFÉ S.A.**, en condición de mandatario del **FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A.**, en la forma y para los efectos del poder a ella concedido.

TERCERO: ORDENAR que por la Secretaría del Juzgado se corra traslado de la liquidación de crédito presentada por la parte demandante, en la forma prevista en el art. 446 del CGP.

CUARTO: En firme este proveído, **LIQUÍDENSE** por Secretaría las costas procesales, según lo ordenado en auto del 16 de agosto de 2023.

NOTIFÍQUESE,



ABEL DARIO GONZALEZ
Juez.

CERTIFICO: Que el anterior auto se notificó a las partes por estado de hoy 22 de noviembre de 2023. No. 204.



NORA LONDOÑO LONDOÑO
SECRETARIA

Firmado Por:

Abel Dario Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **22a9dc9c24042f6d65c30e40aab7ce3844fa87feb10f4c1e0915bc60b3118a6f**

Documento generado en 20/11/2023 04:10:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>